

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA**

**399** *Juicio verbal 652/2019*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales D<sup>a</sup> María Borrás Sansaloni, en nombre y representación de Claysburg S.L., contra D<sup>a</sup> Ana María Ortiz Pulido y resto de ignorados ocupantes de inmueble sito en calle Capità Vila nº25, 1<sup>o</sup>2<sup>a</sup>, de Palma, condenando a la parte demandada a cesar en la perturbación del ejercicio del derecho de propiedad sobre la finca nº23229 del Registro de la Propiedad nº9 de Palma de Mallorca y de la que es titular la actora y requiriendo a la parte demandada a desocupar la referida finca dejándola libre, expedita y a disposición de su titular, con expreso apercibimiento de lanzamiento, para el caso de no atender al requerimiento judicial.

Condeno, asimismo, a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Islas Baleares, en el plazo de 20 días de conformidad con los artículos 455 y 458 LEC.

Con carácter previo a la interposición del recurso deberá consignarse la cantidad de 50 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado existente en el Banco Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma D. Sergio López Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº1 de Palma de Mallorca.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IGNORADOS OCUPANTE CL CAPITA VILA 25-1º-2ºDE PALMA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma, 23 de diciembre de 2019

**El/la letrado de la Administración de Justicia**

